

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE ACCESIBILIDAD, UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En Pamplona, el día 24 de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las 12:30 horas, se reúnen en los locales de Proyectos Estratégicos y Movilidad, los miembros designados del Tribunal que ha de actuar en la convocatoria para la provisión, mediante listas de contratación de 1 plaza del puesto de trabajo de Técnico/a de Accesibilidad al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos, según dispone la Resolución de 1 de septiembre de 2025, del Área de Recursos Humanos por la que se aprueba la referida convocatoria (BON número 181, de 11 de septiembre de 2025).

Primero: vistas las alegaciones a la 1ª prueba celebrada el 6 de noviembre de 2025 de los diferentes aspirantes a las listas de contratación de técnico/a de accesibilidad el tribunal acuerda lo siguiente:

- **Pregunta 5:** La pregunta hace referencia al término “accesibilidad” la respuesta b no hacer referencia a la accesibilidad por lo tanto solo hace referencia al término cadena como una serie de eslabones, para que dicha respuesta fuera correcta tendría que hacer referencia a la condición de desarrollo sin obstáculos y con continuidad por lo que se estima las alegaciones a dicha pregunta considerando como respuesta correcta la opción a).
- **Pregunta 18:** Se estima la alegación anulando dicha pregunta ya que este tribunal constata que ninguna de las opciones es correcta por los que se considera como respuesta correcta la pregunta de reserva nº 1.
- **Pregunta 19:** Se estiman las diferentes alegaciones al considerar este tribunal que la respuesta dada como válida la opción b) no es la correcta ya que deberá ser en su “*versión posterior*” y por tanto la respuesta correcta es la opción c).
- **Pregunta 26:** Se estiman las diferentes alegaciones al considerar este tribunal que la respuesta dada como válida la opción b) no es la correcta y se admite como respuesta correcta la opción c).
- **Pregunta 37:** Se estima la alegación al considerar este tribunal que se ha producido un error de transcripción en la respuesta a), de tal manera que dicho error hace que esta respuesta también sea incorrecta, por lo que dicha pregunta se anula y se considera como válida la pregunta de reserva nº 2.



- **Pregunta 38:** Se desestima la alegación realizada al considerar este tribunal que el enunciado deja claro que se está preguntando sobre el elemento del cual se desarrollan sus especificaciones en el artículo 15 de la Orden TMA/851/2021, de tal manera que, como indica este artículo, la respuesta correcta es la opción b).
- **Pregunta 50:** Este tribunal considera estimar las diferentes alegaciones a dicha pregunta al comprobarse que en la página 60 de la Guía Básica para eventos turísticos accesibles e inclusivos del Gobierno de Navarra dice *“Un apoyo isquiático es un soporte que permite descansar en posición de pie y apoyarse con las manos que suelen tener una altura de 75 cm”* por lo que se admite como respuesta correcta la opción c).
- **Pregunta 51:** Se estiman las diferentes alegaciones y se admite como respuesta correcta la a) al considerar este tribunal que la opción dada como correcta no corresponde con lo dispuesto en Documento Básico CTE-SUA.
- **Pregunta 70:** Se desestima la alegación realizada ya que en el Documento del Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la ciudad de Pamplona (2022-2026), se especifica en el punto 1.2 Consejo de accesibilidad integral de Pamplona para la implementación del Plan, en la página 114, que la función **principal** del Consejo es la de elaborar el plan operativo.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la reunión en el día señalado en el encabezamiento.

En Pamplona/Iruña, a 24 de noviembre de 2025.

EL TRIBUNAL – EPAIMAHAI